



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 26 DE
ENERO DE 2.017**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

D^a. María José Ayuso Escobar. PSOE.

D. Rafael García Martín. PSOE.

D^a. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D^a. M^a del Carmen Berenguer López. PSOE.

D. David Aguilar Carrera. PSOE.

D^a. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D. José Luís Montero Casaucao. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D^a. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D. Angel Cardo Flores. IULV-CA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

D. Fernando Molina Luque. Andalucista.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

Secretario General

D. Joaquín Alonso Varo

No asisten (con excusa)

D^a. Josefa Avilés Luque. IULV-CA.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 2185/2016 a 179/2017.

2.- Adhesión al acuerdo del Ayuntamiento de Montoro de 29/11/16, por el que se inicia expediente para la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la tesorería.

3.- Acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

4.- Acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al Convenio de colaboración entre la

Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

5.- Aprobación, si procede, de la iniciativa legislativa municipal: Proposición de Ley Andaluza contra la Pobreza Energética, presentada por el Grupo Municipal Andalucista.

6.- Propuesta-Moción, relativa a la circunvalación para vehículos agrícolas, presentada por el Grupo Municipal Andalucista.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

7.- Mociones.

8.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y un minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.º 2185/2016 a 179/2017.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía n.º 2185/2016 a 179/2017, dándose por enterados.

2.- ADHESIÓN AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO DE 29/11/16, POR EL QUE SE INICIA EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA INTERMUNICIPAL CON EL OBJETO DE SOSTENER EN COMÚN EL PUESTO DE LA TESORERÍA.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar el sentido de su voto.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PP) y dos abstenciones (PA), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (17), el siguiente acuerdo:

«Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, punto 8 del Orden del día **“Iniciar expediente para la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la tesorería con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera”**, que dice:

“PRIMERO.- Iniciar expediente para solicitar a la Junta de Andalucía la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la Tesorería municipal con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la clasificación del mismo.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, invitándole a negociar la posible agrupación de las Tesorerías de ambos ayuntamientos.

TERCERO.- Nombrar como comisión de representantes del Ayuntamiento de Montoro para entablar las negociaciones con el ayuntamiento de Aguilar, tendentes a la elaboración de unos estatutos de la agrupación y que estará formada por tres miembros de cada Ayuntamiento. Una vez elaborados los estatutos el borrador de los mismos se remitirá por la comisión paritaria a ambos Ayuntamientos para que procedan a su aprobación teniendo en cuenta para su elaboración que ambos participarán en la



financiación del puesto con el 50% respectivamente, distribuyéndose la jornada en igual proporción y para ello ambos Ayuntamientos deberán dotar presupuestariamente la creación de esta plaza reservada y su inclusión en la plantilla municipal con las características del puesto, y con el compromiso de aportar certificación de la intervención de Fondos municipal que acredite la dotación presupuestaria suficiente y que no se produce incremento en el Capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio respecto del anterior.

CUARTO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial que emita informe favorable a esta petición para remitirla a la Dirección General de Administración Local nuestra petición de creación y clasificación en cumplimiento del 3 del RD 1732/1994 .”

Considerando que este Ayuntamiento tiene la obligación legal de reservar la plaza de Tesorería a un funcionario de habilitación nacional (Subescala Intervención-Tesorería), hemos de concluir que la propuesta aprobada por el Ayuntamiento de Montoro es altamente conveniente para los intereses de nuestro municipio, dado que por un lado supone un importante ahorro y por otro garantiza una adecuada prestación del servicio.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirnos al expediente iniciado, mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2016, por el Ayuntamiento de Montoro para solicitar a la Junta de Andalucía la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la Tesorería municipal de los Ayuntamientos de Montoro y Aguilar de la Frontera, así como la clasificación del mismo.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos que se derivan del referido acuerdo así como los que resulten de la tramitación del expediente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Montoro para su incorporación al expediente iniciado.

3.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar el sentido de su voto.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PP) y dos abstenciones (PA), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (17), el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

Considerando que la adhesión a dicho convenio facilitará la implantación de la Administración electrónica en nuestro municipio.



En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se adhiere al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios de cara a cumplimentar el presente acuerdo.

A continuación se transcribe el Convenio.

“ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a ____ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de otra parte el Excmo. Sr. Don Francisco Juan Martín Romero Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de junio de 2015 y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

4.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar el sentido de su voto.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PP) y dos abstenciones (PA), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (17), el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Entendiendo que la colaboración con las Instituciones Penitenciarias a fin de facilitar el cumplimiento de este tipo de penas contribuye a la reinserción de los condenados.



En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se adhiere al Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios de cara a cumplimentar el presente acuerdo.

A continuación se transcribe el Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a

De una parte **D. Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias** por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra los representantes de los Ayuntamientos que se adhieran.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39 y 40, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, y estableciéndose en el artículo 49, en su redacción mediante Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, o a la participación en talleres o programas. Cooperación en actividades de utilidad pública objeto del presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

3. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.
4. Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre si o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y los Ayuntamientos que se adhieran, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación de determinadas actividades de utilidad pública, en el ámbito territorial de cada municipio.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- Los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio se comprometen a facilitar las tareas a desarrollar por los penados en su término municipal, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011.

El Protocolo de Adhesión y la información contenida en el mismo se hará llegar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con quien tiene suscrito un convenio el Ministerio del Interior para esta finalidad.

2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

a penas de trabajos en beneficio de la comunidad, y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se regulan las circunstancias de ejecución de estas penas.

3.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios de gestión de las Penas y Medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

4.- Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita a los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio los datos identificativos de los penados, a los solos efectos de control para la buena consecución de las jornadas de trabajo, comprometiéndose cada Ayuntamiento que se adhiera a este convenio a guardar la confidencialidad de los mismos.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada, informando al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas anexo a este convenio.

2.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios que gestionan estas penas trasladarán a los Ayuntamientos adheridos a este convenio la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

CUARTA: Jornada y horario.-

1.- Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 840/2011, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SEXTA: Seguimiento y Control del cumplimiento de la pena.-

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias de los Ayuntamientos que se adhieran al convenio.

2.- El Ayuntamiento en el que se desarrolle la pena de trabajos en beneficio de la comunidad informará a los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas de



la actividad que va siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas sobre la finalización del plan de ejecución.

SÉPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Lo establecido en el presente convenio así como la resolución de las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de seguimiento constituida en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, suscrito con fecha 19 de mayo de 1997 y renovado anualmente.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 e) de la misma. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor, en relación a los Ayuntamientos que se adhieran, al día siguiente de su adhesión, y tendrá vigencia de un año, renovándose tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

DÉCIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento que se adhiere al mismo.

2.- Por acuerdo de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento Adherido.



3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, presta su consentimiento unilateral al presente convenio mediante su firma, perfeccionándose el mismo con la adhesión de los Ayuntamientos a través de la suscripción del correspondiente Protocolo.

Y para que conste se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL: PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA.

Tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal Andalucista Don Fernando Molina Luque que dio lectura a la exposición de motivos de la Proposición de Ley que dice:

“La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de internet. El hecho de que se aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales para hacer eficientes estas medidas.

El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gasto de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palían situaciones de pobreza energética.

El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.

A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento han obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

que la dignidad de la persona requiere, así como para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo 27); acción social (artículo 61.1a); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones económicas tendentes a evitar la interrupción del suministro de electricidad y gas a las personas vulnerables.

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo”.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

A continuación el Sr. Alcalde declaró abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar el portavoz de IU, D. Ángel Cardo, tras declinar hacer uso de su turno la portavoz del PP.

El Sr. Cardo comienza su intervención recordando que como decía en una sesión anterior los trabajadores y trabajadoras de este país tendrían que acostumbrarse a juzgar al Partido Popular y al Partido Socialista por sus actos y no por sus palabras. Señala que si fuera por sus palabras se estaría en una revolución para ganar competitividad, dado que esas palabras eran las que se utilizaban para justificar la privatización de las compañías eléctricas. Pero insiste en que la realidad demuestra todo lo contrario: la privatización de las compañías de energía han incrementado astronómicamente los beneficios de sus dueños en cuyos consejos de administración entraron personas del Partido Socialista y del Partido Popular. Critica que la realidad es que desde el inicio de la crisis la factura eléctrica de las familias se ha incrementado en un 58%, aunque la gota que colma el vaso es cuando en el periodo donde más frío hace y por tanto las familias necesitan calentar sus casas las compañías eléctricas provocan lo que se denomina una modulación a la baja de la producción de las centrales de gas para provocar la subida del precio de la energía. Insiste en que su grupo está convencido de que lo que han hecho las compañías eléctricas podría considerarse un fraude de ley y por ello su partido ha registrado una denuncia ante la Fiscalía para que se investigue al respecto. Defiende que tanto Izquierda Unida como el Partido Comunista creen que la solución pasa por recuperar lo que antes era de todos: insiste en que reclaman algo muy socialista, recuperar la propiedad y la administración de los medios de producción energética por parte del Estado. Por eso aprovecha para anunciar que presentará a este Pleno una moción en ese sentido a la que anima al resto de grupos a sumarse si así lo desean. Tras ello, respecto a la propuesta de ley presentada por el Partido Andalucista a la que califica como una medida para corto plazo, le augura un recorrido corto dada la correlación de fuerzas en la Cámara legislativa andaluza. Aclara que no cree que ataque de raíz el problema y la solución del mismo, que en su opinión es la nacionalización de las eléctricas. Informa que su grupo estaría dispuesto a apoyar esta iniciativa si el Partido Andalucista se compromete a apoyar la moción que el portavoz ha anunciado en su intervención, referente a la nacionalización.

A continuación toma la palabra el Sr. Antonio Zurera, portavoz del grupo municipal de Unidad Popular de Aguilar.

El Sr. Zurera califica la iniciativa como una más, que luego se convierten en declaración de meras intenciones. El portavoz destaca que cuando alguien se encuentra en pobreza energética se encuentra en pobreza y eso viene derivado por las políticas que desde los diferentes gobiernos se hace. Informa que su grupo votará a favor porque es algo mejor que la situación actual, pero deja claro que esa no es su política y por eso no se suman a la posibilidad de hacer la propuesta de forma conjunta, y es que indica que su política es clara y contundente al respecto: abogan por nacionalizar sin indemnización todas las eléctricas y los sectores energéticos de este país para así ponerlos al servicio de la clase obrera. Insiste en que todo lo demás que no sea ello ha demostrado ser un fraude. Critica que se esté encareciendo la luz mientras se vende a Francia porque tiene centrales nucleares cerradas o se compra carbón a la vez que se están cerrando las minas de este país. Insiste en que la iniciativa propuesta no es más que una declaración de intenciones y que, como dijo el portavoz de IU, tendrá poco recorrido. Informa que votarán a favor pero que su propuesta no pasa por reformar para que la pobreza sea menos sino lo que entienden es que hay que eliminar la pobreza, y ello significa nacionalizar las empresas sin indemnización.



Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó, en nombre del Grupo municipal del PSOE, que su voto sería la abstención para facilitar que la iniciativa tenga recorrido. Ante dicha afirmación varios concejales recordaron al Sr. Alcalde que con la abstención del PSOE la propuesta sería rechazada, dado que su aprobación requiere mayoría absoluta. A la vista de ello el Sr. Alcalde acordó un receso de cinco minutos. Quedando la sesión suspendida cuando eran las 20.52 horas.

Reanudada la sesión, a las 20.55 horas, toma la palabra el Sr. Alcalde, que anuncia que el grupo socialista, con el objetivo de facilitar la tramitación de esta proposición, votará a favor de la propuesta.

A continuación toma la palabra el Sr. Molina en nombre del grupo Andalucista, proponente de la iniciativa.

El portavoz agradece en primer lugar al Partido Socialista por haber cambiado el sentido del voto, así como a todos los grupos por optar por votar favorablemente la propuesta planteada. Por otra parte el portavoz insiste en que no se trata de una legislación que vaya a tener sentido de corto plazo ejemplificándolo en que pretende impartir formación a los ciudadanos en el sentido de ahorro energético y realización de obras en edificaciones en cuestión de eficiencia energética. En cuanto al poco recorrido que han augurado los portavoces de IU y UPOA recalca que esta misma ley fue aprobada en noviembre del pasado año en las Cortes de Aragón, con el voto favorable del PSOE, PP, Podemos, Ciudadanos, Xunta Aragonesa, Partido Aragonés e IU, por lo que no entiene por qué va a tener poco recorrido en Andalucía, al contrario, manifiesta que piensa que sí lo tendrá. En otro orden de cosas, en cuanto a la nacionalización de las eléctricas a la que han hecho referencia otros portavoces, muestra su conformidad con ella, pero manifiesta que ahora no es ese el objetivo, sino el de poner parches en la situación que se está produciendo y después se estudiará una posible nacionalización. En referencia a la intervención del Sr. Cardo en la que supeditaba su apoyo a la moción a que el partido Andalucista apoyara una que su grupo presentará próximamente, el Sr. Molina indica que no conoce el texto y no puede asegurarle su voto positivo, pero añade que seguramente sí votarán a favor, previa consulta con el comité.

A continuación el Sr. Alcalde abre el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Cardo, portavoz de IU, tras declinar hacer uso de su turno la Sra. Pérez, portavoz del grupo Popular.

El portavoz de Izquierda Unida aclara en primer lugar que cuando hablaba de corto recorrido se refería a que por la correlación de fuerzas del Parlamento de Andalucía, gobernado por el Partido Socialista con el apoyo de Ciudadanos, no cree que llegue muy lejos. Por otra parte se refiere a la nacionalización de las eléctricas, reconociendo que sí es un proyecto a más largo plazo dado que requiere de un estudio o un trabajo parlamentario entre otros, que ahora mismo no existe. Reconoce que la aprobación de este tipo de leyes que se está tratando hoy llegaría mucho antes que la nacionalización de las eléctricas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Zurera, portavoz del grupo UPOA.

Insiste en dejar clara su postura porque avisa de que en la iniciativa legislativa que se presenta no aparece en ningún momento la nacionalización. Recalca que esa no es la política de UPOA, que van a votar a favor porque se trata de algo favorable para los ciudadanos pero que su política pasa por reclamar por la nacionalización. Señala que cuando haya sobre la mesa un documento que abogue por ella, sin indemnización, habrá muchos menos partidos a favor de la propuesta. Insiste en que se está en pobreza energética cuando se está en pobreza, y no sólo hay que acabar con la primera como propone la propuesta, sino también con la segunda.



Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que defiende la postura el grupo municipal Socialista.

En cuanto a la justificación del cambio de postura del grupo socialista respecto a la propuesta planteada, indica que se basa en evitar que el Ayuntamiento no se sume. En otro sentido, en cuanto a la abstención inicialmente propuesta, la fundamenta en que la iniciativa no recoge las medidas que tanto el Ayuntamiento como otras Administraciones tienen en marcha para evitar cortes de luz incluso suministro de agua o de gas. Manifiesta que cree que se desconoce incluso proyectos de formación a la ciudadanía que se han realizado para buscar una mayor eficiencia energética y ahorro energética. Finalmente, insta al portavoz de Izquierda Unida a que aplique los mismos criterios cuando su formación gobierna, recordando que hasta hace poco su partido gobernaba en coalición con el PSOE la Junta de Andalucía.

Para finalizar, toma la palabra el Sr. Fernando Molina, en nombre del grupo Andalucista, proponente de la iniciativa legislativa.

El portavoz insiste en que tanto el PSOE, como Podemos y Ciudadanos han votado a favor en Aragón por esa ley, por lo que no entiende por qué el Sr. Cardo mantiene su tesis del previsible poco recorrido de la propuesta.

Terminado el debate se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. José María Reyes Prieto y suplente D. Fernando Molina Luque.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la iniciativa legislativa aprobada.

“INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

PREÁMBULO

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.



Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de internet. El hecho de que se aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales para hacer eficientes estas medidas.

El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gasto de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palían situaciones de pobreza energética.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

Tabla 1. Evolución del número de consumidores con una potencia contratada inferior a 3Kw, distinguidos por tipo de consumidor. Años 2009 a 2014.

Años	Consumidores con P<3 kW	Desempleados	Familias numerosas	Pensionistas	Total
2009	2646.928	15.032	64.832	277.815	3.004.607
2010	2.402.511	23.776	100.581	317.205	2.844.073
2011	2.169.869	31.067	118.611	307.893	2.627.440
2012	2.067.585	33.735	129.466	283.110	2.513.896
2013	1.986.822	48.881	150.872	283.790	2.470.365
2014	1.961.179	54.824	162.174	289.113	2.467.290
% 2014/2009	-25,91%	264,72%	150,14%	4,07%	-17,88%

Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.

A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento han obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales que la dignidad de la persona requiere, así como para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo 27); acción social (artículo 61.1a); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones económicas tendentes a evitar la interrupción del suministro de electricidad y gas a las personas vulnerables.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ley la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de la presente ley, se entenderá por pobreza energética aquella situación de dificultad en la que se encuentra una persona o unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente al pago del consumo energético con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas, lo que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios básicos de electricidad, gas y agua. Reglamentariamente, se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley.
2. Se entenderá por medidas para paliar y reducir la pobreza energética todas las actuaciones encaminadas a disminuir sus efectos inmediatos, así como el número de personas que la padecen.
3. Se entenderá por hogar en situación de vulnerabilidad la vivienda habitual de una persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

Artículo 3. Definición de situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad.



1. Tienen la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, que sufran o que tengan algún miembro que sufra violencia de género o violencia familiar, que sean o que tengan algún miembro que sea víctima de terrorismo, y aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

a) Se entenderá por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM, en cómputo anual.

b) También se entenderá, entre otros supuestos, por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, bien individualmente o en el seno de la unidad de convivencia, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1.^a La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.

2.^a La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

3.^a Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.

4.^a Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.

5.^a Víctimas de terrorismo.

6.^a Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral.

7.^a Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecario, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

8.^a Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.

9.^a Afectados por situaciones catastróficas.

2. En situación de especial vulnerabilidad se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provoquen en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual.

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e



iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, en alguna de las situaciones relacionadas en la letra b del apartado anterior.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, se entiende que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad aquellos casos de emergencia social que determinen los servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

4. La situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad se acreditará, a solicitud de la persona o unidad de convivencia interesada, mediante informe de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Ambas situaciones se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, sin perjuicio de su revisión periódica.

CAPÍTULO II

Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética

Artículo 4. Ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. El derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.

2. La situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda se realizará previa acreditación de la necesidad por la persona o unidad de convivencia interesada y en las condiciones y cuantía que informen los servicios sociales correspondientes. Estas ayudas formarán parte del régimen de las ayudas de urgencia y tendrán naturaleza esencial.

3. Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán un pago de hasta el 100% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro.

4. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán hasta el 50% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro. Se podrá incrementar hasta el 75% tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia.

5. En los dos casos anteriores se analizará, asimismo, la factura energética de los hogares para considerar si existen medidas disponibles de eficiencia energética que se puedan llevar a cabo de manera simultánea a la ayuda en la factura para evitar el corte del suministro.

6. Las ayudas en el pago de la factura del consumo energético se concederán tanto para evitar el corte del suministro como para restaurarlo en el supuesto de haber sido



interrumpido, de manera que el importe de la ayuda podrá incluir el coste para el beneficiario de la reanudación del suministro.

7. El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda no podrá incluir los costes derivados de la interrupción del suministro ejecutado por el suministrador sin cumplimentar los procedimientos de información previstos en esta ley.

No obstante, el incumplimiento de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece la presente ley en ningún caso deberá impedir la reanudación del suministro a la persona o unidad de convivencia beneficiarios de la ayuda, por lo que excepcionalmente podrán sufragarse los anteriores costes.

Artículo 5. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten el caso de una persona o unidad de convivencia en que se haya procedido o pueda procederse a la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica para verificar si cumplen los requisitos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el artículo anterior. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio.

2. En el caso de que una empresa comercializadora de energía haya procedido o quiera proceder al corte del suministro en la vivienda habitual de una persona o unidad de convivencia por razones de impago, el usuario comunicará dicha circunstancia a los Servicios Sociales competentes.

3. Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en esta ley, existiendo acreditación de persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad o encontrándose la misma en tramitación, la empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda destinada al pago de la factura del consumo energético.

Artículo 6. Cooperación con las empresas suministradoras.

1. Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad energética.

2. Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de emergencia social, se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.

3. El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta ley.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La prestación establecida en esta ley es incompatible con otras ayudas destinadas a paliar las situaciones de pobreza energética.



2. Se exceptúan de esta incompatibilidad las situaciones en las que las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta ley, en cuyo caso podrán completarse hasta el límite de las cuantías que como máximo cabe recibir conforme a esta ley, y durante los periodos del año en los que en un hogar en situación de vulnerabilidad no se esté recibiendo ningún pago en virtud de esta condición.

3. En cualquier caso, el beneficiario de la prestación establecida en esta ley deberá hacer constar que es beneficiario de otra ayuda o que ha iniciado un trámite similar ante otra Administración Pública.

Artículo 8. Plan de medidas de eficiencia energética.

1. El Gobierno de Andalucía elaborará un Plan de medidas de eficiencia energética en el que se priorizarán las actuaciones en hogares en situación de vulnerabilidad energética.

2. Estas medidas estarán destinadas a promover el cambio en los hábitos de consumo y, especialmente, el ahorro energético que permitirá reducir el consumo y, por lo tanto, el coste de la factura de electricidad, agua y gas en los hogares en situación de vulnerabilidad.

El Plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables.

3. El Plan incluirá también acciones dirigidas a estudiar las posibilidades de reducir la potencia contratada de los hogares y se estudiará si concurre alguno de los presupuestos habilitantes para solicitar el bono social, en caso de que el consumidor vulnerable no se estuviera beneficiando de dicha tarifa reducida.

4. Este Plan tendrá una duración de tres años y para su elaboración se creará un Comité de seguimiento, que trabajará con las entidades locales y sus servicios sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los hogares en situación de vulnerabilidad en esta materia tendrán prioridad en el acceso a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación pública de sus intervenciones que supondrá entre el 25% y el 100% de su coste en función de la situación de vulnerabilidad.

Como acción previa y necesaria a la elaboración de este Plan, se realizará un proyecto piloto que permita profundizar en el conocimiento de las diferentes tipologías de las viviendas en cuanto a las características de sus cerramientos y de los equipos consumidores de energía, así como de los propios hábitos de consumo de las familias.

CAPÍTULO III

Financiación de las medidas previstas en la ley

Artículo 9. Financiación de la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

1. La financiación de las prestaciones económicas dispuestas en esta ley dependerá de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta ley podrán incorporarse a estas prestaciones económicas.

2. El Gobierno de Andalucía impulsará ante el Gobierno de España aquellas modificaciones legislativas que permitan obtener tarifas más accesibles a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética.

Artículo 10. Financiación de los planes de medidas de microeficiencia energética.

La financiación de las medidas de microeficiencia energética se podrá realizar mediante financiación autonómica, mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y a través de fondos europeos por la implementación de los Programas Operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo de financiación 2014- 2020, enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de tramitación y colaboración con las Administraciones locales

Artículo 11. Tramitación ante las entidades locales.

Las entidades locales pondrán a disposición de los ciudadanos los medios necesarios para que estos puedan solicitar las ayudas, así como otras medidas dispuestas en esta ley de manera presencial, sin perjuicio de que se puedan habilitar los medios para solicitarla telemáticamente.

Artículo 12. Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las administraciones locales establecerán los canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 13. Inspección, control y potestad sancionadora.

La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de la pobreza energética o de otras informaciones que les pudieran ser requeridas por los trabajadores sociales competentes para valorar la existencia del derecho a las ayudas reguladas en esta ley.



b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 6.3.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración de las conductas tipificadas como infracciones leves.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 5.3.

3. Constituirá infracción muy grave la reiteración de las conductas tipificadas como infracción grave en el apartado anterior.

4. Se establecen las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del derecho de acceso a las ayudas previstas en esta ley por un tiempo no superior a 3 meses o con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 25 la cantidad adeudada.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 50 la cantidad adeudada.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 100 la cantidad adeudada.

Disposición adicional única. Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con los diferentes suministradores, para evitar la suspensión del suministro, el análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de Andalucía, con la participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.

3. En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Andalucía aprobará el reglamento de desarrollo de esta ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la inmediata implementación de las prestaciones para paliar las situaciones de vulnerabilidad en materia de pobreza energética.

Disposición final segunda. Plazo para la aprobación del Plan de medidas de eficiencia energética.

El Plan de medidas de eficiencia energética deberá estar aprobado en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor.



La presente Ley se publicará en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

6.- PROPUESTA-MOCIÓN, RELATIVA A LA CIRCUNVALACIÓN PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA.

Tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal Andalucista Don Fernando Molina Luque que dio lectura a la Propuesta Moción que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mayor sector productivo de Aguilar de la Frontera es el agrícola, que crea un gran número de empleo directo e indirecto. Para ser productivo este sector ha de tener maquinaria apropiada para el mantenimiento y la recolección de las fincas, esto provoca un gran parque automovilístico agrícola como son tractores que llevan incorporados grandes remolques.

Las grandes salidas-llegadas para los tajos son Camino Ancho, Avenida Miguel Cosano - Alonso de Aguilar, Calle Ancha y Llanete de Manuel López, accediendo todas ellas a carreteras capaces de soportar dichos vehículos para posteriormente llegar a los caminos en los que se encuentran las fincas.

Si hacemos un estudio de la circulación de los vehículos agrícolas, observamos que la mayoría de las compras y cooperativas se encuentran en la zona sur de Aguilar, más concretamente en la Avenida Antonio Sánchez (antigua ctra. Puente Genil) y que las cocheras para estos vehículos se encuentran en esta misma zona y en el resto de las salidas del municipio, por lo tanto todas las salidas anteriores tienen acceso a la zona sur por carreteras que por sus dimensiones son capaces de soportar dichos vehículos, a excepción de la Salida-Entrada del Llanete de Manuel López.

Así si observamos el recorrido lógico para llegar desde la salida del Llanete hasta la zona de las compras o a las cocheras para guardar los aperos de labranza es subiendo por la calle Saladilla hasta la calle Moralejo, para coger la calle Vicente Núñez y llegar a la Calle Ancha, desembocando en la Avenida Antonio Sánchez. Con lo que tenemos que circular con estos vehículos de grandes dimensiones por el centro del pueblo, agravado todo esto con la existencia de dos centros educativos que en épocas en las que coinciden la hora de entrada y salida de ellos con la de los tajos agrícolas, se producen una gran acumulación de vehículos utilitarios y agrícolas junto con niños que entran y salen del colegio, con el consiguiente riesgo.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Realizar un estudio para ejecutar una circunvalación para vehículos agrícolas por el camino Carrera de Córdoba hasta la Ctra. 5211 (Aguilar de la Fra.- Montalbán) continuando por el camino que va desde la Depuradora hasta el Punto Limpio y se enlace con la Ctra. 5212 (Aguilar de la Fra. - Puerto Rubio) con la que se enlazará a través del Polígono Huerta Zurera con la antigua Ctra. Puente Genil.

SEGUNDO.- Compromiso de realizarse en la presente legislatura, en el caso que el estudio anterior resultara viable”.



El Sr. Alcalde declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Zurera, portavoz del grupo UPOA, ya que los portavoces de PP e IU se limitaron a informar del sentido de su voto.

El portavoz de UPOA plantea en primer lugar que la exposición de motivos contiene varios fallos y que su grupo quiere poner de manifiesto. Señala que existen más salidas y más zonas de compras en el pueblo que las que se plantean en la moción y para las que no se ofrece esa mejora. Insiste en que para la zona a la que se refiere la moción sí, pero que hay que partir de la base de que hay otra zona geográfica de Aguilar que tiene compras de aceitunas y salidas para ir al campo y que no se van a ver afectadas por la propuesta que se presenta. En cuanto a los acuerdos que se plantean en la moción, respecto a la realización del informe, el portavoz se pregunta que quién lo realizará. Indica que si se aprueba realizar un estudio el Sr. Alcalde meterá el acuerdo en el cajón, por lo que considera necesario informar de quién exactamente será el encargado de realizar ese informe. Se pregunta igualmente si los agricultores participan a través de la cooperativa o sus diferentes organizaciones. Considera que debería tenerse en cuenta porque si no quedaría en abstracto -asevera-. Por otra parte, respecto al segundo punto del acuerdo indica que habrá que plantear llevar a cabo el acuerdo si la solución a la que se llega es esa, en cambio si la solución que se obtiene después del estudio es otra, pues que sea esa la que se realice, criticando que en la moción no se de otra opción nada más que la indicada.

A continuación toma la palabra el Sr. Jesús Encabo, que defenderá el posicionamiento del grupo municipal Socialista.

El Sr. Encabo señala en primer lugar que ve adecuada la zona de la que habla la exposición de motivos de la moción, recordando que se trata de una zona en la que este Ayuntamiento y su equipo de Gobierno lleva trabajando varios años. Sin embargo recuerda que se tienen hechos cuatro proyectos sobre esa circunvalación. Recuerda que desde el año 2012 se proyectó el Plan Encaminados, en el que aparecía el arreglo del camino de los Yesares desde el punto limpio hasta la depuradora, aunque por problemas burocráticos se tuvo que anular dicho proyecto y se proyectó la obra de la segunda fase: desde la depuradora hasta la carretera de Montalbán, con una inversión 78.797 euros pagados en su totalidad por la Junta de Andalucía. Igualmente recuerda que en el 2015 se estuvo trabajando para intentar arreglar esa segunda fase pero dado el elevado coste no pudo hacerse frente por el Ayuntamiento. Por otro lado informa que en el camino Carretera de Córdoba hay dos proyectos hechos, uno ejecutado el año pasado con un valor de 100.000 euros, abarcando 1.030 metros y otro, presentado en el Plan Conecta2 de la Junta de Andalucía y a realizar junto con el municipio de Montilla, y que no sólo unía la circunvalación de Aguilar sino hasta Montilla con un valor de proyecto de 279.593 euros. Dicho proyecto aunque fue enviado no obtuvo la suficiente calificación como para realizarse -continua-. Finaliza concluyendo que los proyectos están hechos, que son conscientes de la problemática y de lo necesario que son los mismos. Igualmente destaca que no puede hacerse un compromiso plenario sin disponibilidad presupuestaria, con financiación propia o ajena, por lo que no podría aprobarse el segundo acuerdo de los propuestos.

Seguidamente toma la palabra D. Fernando Molina, en nombre del grupo andalucista, proponente de la moción.

El Concejal contesta en primer lugar a la intervención del Sr. Encabo. Critica que de los cuatro proyectos a los que ha hecho referencia el Concejil Socialista, uno de



ellos no se puede ejecutar y otro que se ha enviado para que sea subvencionado pero que no ha conseguido el objetivo, por lo que ya son dos proyectos menos. Reconoce que sabe de los proyectos que el Sr. Encabo habla pero insiste no obstante en que se estudie lo propuesto en la moción. En cuanto a la intervención del Sr. Zurera, el portavoz andalucista indica que entiende que dentro de un estudio se pueden dar varias opciones, y no solo una. Si entendiera que sólo hay una opción, solicitaría un proyecto y la ejecución de una obra y no un estudio -asegura-. Por otra parte contesta al Sr. Encabo en cuanto a la disponibilidad presupuestaria, haciendo referencia de nuevo al estudio, ya que al no existir, no puede darse la primera -finaliza-.

A continuación el Sr. Alcalde abre el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el concejal D. Antonio Zurera, portavoz de UPOA ya que los portavoces de PP e IU declinaron hacer uso de su turno de palabra.

El Sr. Zurera insiste en preguntar que quién hace el estudio, que debe de constar en el acuerdo que se adopte. Igualmente indica que quizá haya que modificar el segundo punto del acuerdo para que indique que se pueda realizar el que se propone en el punto primero o el que salga fruto del estudio. Por otra parte comunica que su grupo no se suma a la propuesta conjunta de la moción ya que su propuesta en esta materia pasa por crear una mesa de tráfico que haga un estudio riguroso, en la que se planteen las distintas circunvalaciones y se estudie la seguridad peatonal, en el tráfico y demás cuestiones, para que así no quede al criterio de una o varias personas. Recuerda que su grupo trajo al Pleno esa propuesta siendo alcalde el Sr. Paniagua pero que fue rechazada, por, entre otras razones, el voto en contra del Partido Andalucista.

A continuación toma la palabra el Sr. Encabo, que defiende la postura del grupo municipal Socialista.

El Concejal de Obras se muestra favorable a solicitar a los técnicos un estudio global de circunvalación, pero se manifiesta en contra de la propuesta de la moción, ya que afirma que si el estudio sale negativo no se arregla el camino, aunque existan soluciones alternativas. Considera una pérdida de tiempo una propuesta-moción que plantee un estudio de viabilidad de un proyecto cuando ya hay otros proyectos que se ejecutarán en cuanto haya financiación. Manifiesta, para finalizar, que el voto del grupo municipal socialista será en contra.

Por último toma la palabra el portavoz del grupo municipal Andalucista, proponente de la moción.

El Concejal D. Fernando Molina propone una nueva redacción de los acuerdos de su propuesta, por lo que finalmente propone que el Pleno deje el asunto sobre la mesa de cara a debatir y consensuar la misma antes de la próxima sesión plenaria.

A continuación se procedió a votar la retirada del punto del orden del día solicitado por el concejal Andalucista, lo cual fue aprobado por unanimidad de los concejales presentes (16/17).

A las 21 horas y quince minutos tuvo que abandonar el Pleno por motivos laborales la concejal del PP Doña Ascensión Pérez Paniagua.

7.- MOCIONES.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

No se presentaron.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde declara abierto el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar D. José María Reyes, portavoz del grupo municipal Andalucista.

El Concejal recuerda en primer lugar que el día 7 de diciembre del pasado año se enteró por un ciudadano de otra localidad de una reunión con empresarios del sector de la pastelería que se celebraba en el Ayuntamiento de Aguilar ese mismo día y apenas unos minutos después. Preguntó al efecto a la Concejala del ramo, que le informó que por dificultades no había podido celebrar reunión informativa, emplazándole a una semana después. Sin embargo, el Sr. Reyes critica que hasta la fecha no haya noticias al respecto. Califica de lamentable y penoso que un concejal de este Ayuntamiento se entere por personas de otras localidades de las cosas que pasan en Aguilar. Por otra parte pregunta respecto a unos carteles que anuncian que se va a presentar por parte del Ayuntamiento una iniciativa de huertos tutelados, asunto también que desconoce totalmente. Al respecto recuerda que se creó una comisión de huertos sociales que debería de haber mantenido alguna reunión con los concejales para informarles de qué va el tema. Finalmente critica que existen muchos otros asuntos, entre ellos los presupuestos, de los que los concejales no están informados. Informa que están citados, salvo para alguna mesa de contratación a la que no pueden asistir al ser por la mañana, sólo para la comisión informativa y para las sesiones plenarias, cosa que dice mucho y mal del equipo de Gobierno -finaliza-. Asunto que le gustaría que cambiara por el bien del pueblo de Aguilar.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que procede a contestar a la intervención del Sr. Reyes.

El Sr. Martín, en primer lugar y con respecto a la reunión de diciembre informa que no se trata de una iniciativa de este Ayuntamiento, sino de un proceso formativo llamado ciclo dual, a iniciativa de la Junta de Andalucía, con la intención de implantar en Aguilar un proceso formativo. Como parte del proceso de estudio, informa que se planteó si existían empresas que pudieran acoger a alumnos de dicho ciclo en periodo de prácticas. Insiste el Sr. Alcalde que en lo que ha trabajado el Ayuntamiento es en llamar a todos los empresarios del sector para pulsar la opinión de éstos respecto a la posibilidad de acoger a estos alumnos en prácticas. Indica que no se ha firmado ningún protocolo. En la misma línea informa que tiene multitud de reuniones de las que no se informa porque forman parte del día a día. Emplazando a cuanto se tenga algún acuerdo de viabilidad a que se debata el asunto, tanto en la comisión informativa como en sesión plenaria. No obstante da la razón al Sr. Reyes en cuanto a que debe fluir de mejor forma la información.

En cuanto a los huertos sociales, toma la palabra el Sr. D. David Carrera, que procede a informar al Sr. Reyes.

En primer lugar el Concejal hace una distinción entre los huertos tutelados y los huertos sociales. Respecto a la jornada informa que se va a presentar a la ciudadanía, pero que no se trata de un proyecto definitivo, sino que va a estar abierto a la participación, tanto de los grupos políticos como de los ciudadanos. Informa que se trata de un proyecto que engloba la educación ambiental en los colegios y que cuenta con el

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

beneplácito de los técnicos de la Diputación Provincial. Insiste en que se trata de una jornada de carácter informativo, donde no se va a tomar ninguna decisión al respecto.

Toma a continuación la palabra el Sr. Reyes, para plantear una cuestión que olvidó en su intervención. Sobre la campaña de navidad para promover las compras en el pueblo, solicita que se le facilite toda la información al respecto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que contesta al Sr. Reyes que entiende que el sentido de sus quejas o sugerencias es requerir que haya mayor información desde el equipo de Gobierno para los Concejales de la oposición. En cuanto a la información de la campaña de Navidad, el Sr. Alcalde insta a la Sra. Concejala de Desarrollo Económico, D^a. Macarena Jiménez, a que conteste a la información requerida por el portavoz andalucista.

A continuación toma la palabra D. Ángel Cardo, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida.

Comienza su intervención sumándose a la petición realizada por el portavoz del Partido Andalucista en cuanto a la solicitud de información. El Sr. Cardo hace referencia a las quejas de vecinos sobre las políticas de empleo que desde el equipo de Gobierno se están realizando. Hace especial mención a dos quejas concretas: que siempre salen las mismas personas beneficiarias de los programas de empleo y por otro que el equipo de Gobierno intenta dirigir o influir de algún modo en las bases de contratación para colocar a miembros, simpatizantes o votantes de su partido. Insiste en que no es una cosa que dice él, sino que intenta trasladar una queja que en palabras del portavoz le reiteran mucho los ciudadanos. El Sr. Cardo concreta en el último caso que le han hecho llegar en cuanto a la contratación de dos peones para la protección de los restos arqueológicos del Castillo. Recuerda que en el pliego se puntuaba hasta un máximo de diez puntos la experiencia en puestos análogos, dando 0,2 puntos en caso de las Administraciones Públicas y 0,15 por cada mes en empresa privada. Pero recalca que el pliego hacía una excepción con los peones, en el que aparece que se valorará cualquier experiencia como peón u oficial en cualquier rama de actividad. El portavoz indica que según los vecinos esta excepción orienta claramente el pliego a favor de los oficiales y en contra de los peones, cuando la categoría que se exigía era la de peón. Señala que al comprobar finalmente quienes fueron las personas que obtuvieron ese puesto resulta que en efecto son dos oficiales y no dos peones y que además son familiares directos de uno de los concejales del PSOE en la pasada legislatura y miembro relevante del Partido en la localidad. Le pregunta al Sr. Alcalde, haciendo referencia a que en política las casualidades rara vez existen, si esto es una casualidad, si esto es realmente una práctica habitual, o si se hace intencionadamente. En otro orden de cosas plantea un ruego sobre las pistas de tenis, y es que informa que algunos usuarios les trasladan quejas sobre el estado de las mismas, tanto por peligro de deslizamiento como de deslumbramientos por los focos de las pistas. Igualmente informa que existe un luminoso que está mal colocado, pudiendo suponer peligro. Pregunta al respecto si tienen conocimiento de las quejas, si están de acuerdo al tiempo que ruega que se le de solución lo antes posible. Por otro lado trasmite la queja de un vecino sobre el espacio habilitado para helipuerto en caso de emergencia, ya que según ha podido comprobarse recientemente el estado del campo de fútbol no es el más adecuado para que un helicóptero aterrice porque está lleno de pequeñas piedras que salen disparadas por el viento de las hélices. Insta al Ayuntamiento a que se plantee si el terreno es adecuado o no para este tipo de actividades. Por otra parte el portavoz



recuerda que en el anterior Pleno su grupo expuso su voluntad de construir una alternativa al modelo de gestión del servicio de ayuda a domicilio y que advirtieron de que su grupo trabajaría para que la realidad del servicio alrededor de Aguilar cambiara para que así se forzase de algún modo a que el Ayuntamiento cambiase de postura al respecto. Por ello insta al Sr. Alcalde a que informe si tiene intención de devolver la gestión del servicio a la Diputación Provincial, como le pareció entender en la sesión anterior, que lo diga con claridad para que las trabajadoras y los grupos del Pleno lo sepan.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a contestar a la intervención del Sr. Cardo.

Manifiesta en primer lugar que toma como una acusación grave la intervención del portavoz de Izquierda Unida respecto a la elaboración de las bases. Ante ello pregunta al Sr. Secretario sobre si participa en el proceso de elaboración de las bases, a lo que este contesta que no conoce a todos los que participan en el proceso de elaboración de las bases y que su actuación se circunscribe a comprobar si las bases se ajustan a la legalidad. Seguidamente el Sr. Alcalde insiste en que no ha participado en ningún momento en el proceso de redacción de ninguna base de contratación de ninguna persona como tampoco han hecho ninguno de los Concejales. Zanja la cuestión considerando que se trata de una acusación grave y que éstas deberían hacerse con pruebas. Por otra parte, en cuanto a la pista de tenis indica que son conscientes de los problemas que genera.

Toma la palabra a continuación el Concejal D. Jesús Encabo, que manifiesta que en el mes de noviembre se solicitó una subvención a la Junta de Andalucía para el arreglo de la pista de tenis de la que aún no se ha obtenido respuesta. Informa que con esa actuación se aprovechará para hacer la obra civil, que incluye la posibilidad de cambiar las torretas de los focos. Si la subvención no viene, indica que se actuará con medios propios y se desplazarán las torretas. En cuanto al vallado que pueda ser peligroso, informa que dará una orden de trabajo para solucionarlo.

A continuación toma la palabra el Concejal D. José Luis Montero. Informa que conocen perfectamente los desperfectos de las pistas de tenis y padel, ya que se produjeron hace tiempo con motivo de unas inundaciones. Insiste en que existen proyectos para ambas, que en cuanto se pueda hacer frente económicamente a ellos se llevarán a cabo. Recuerda que esperan obtener respuesta sobre la subvención en los meses de marzo o abril, y que en cuanto la tengan se actuará.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde que contesta a la cuestión planteada por el portavoz de Izquierda Unida en cuando a la ayuda a domicilio, indicando que no sólo está contemplando la posibilidad de que la gestión vuelva a la Diputación sino también está teniendo reuniones con colectivos que puedan formar a las trabajadoras para la formación de cooperativas. Insiste en que no está cerrado a ninguna solución, pero que la actual es la peor de todas. La solución pasa por demostrar cuál es la mejor forma de gestión y cuál traería menos problemas para este Ayuntamiento -continúa-. Indica que es un problema tener las quejas continuamente por temas laborales de las trabajadoras y que el Ayuntamiento no pueda hacer nada, al ser la institución intermediaria entre la que tiene las competencias y la empresa que lo está gestionando. Añade que un simple error administrativo puede costar mucho dinero y que eso el Sr. Cardo lo sabe y de hecho esa situación se ha dado. Indica que la última opción que se ha visto es la de formar a las



trabajadoras para la creación de una cooperativa, aunque todas las opciones son posibles -finaliza-.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Zurera, portavoz del grupo UPOA.

El Sr. Zurera comienza su intervención preguntando si se ha creado un gabinete de comunicación o de prensa, quién lo lleva, cuál es la misión y si es así, por qué se ha cambiado el mecanismo que tenía este Ayuntamiento para relacionarse con la prensa, que desde su punto de vista era fluido e iba bien. Por otro lado recuerda que el 22 de septiembre de 2016 se reunieron los portavoces con el Concejal de festejos para conocer la opinión y valoración de éstos sobre la Feria Real, algo que califica como inusual dado que siempre es el responsable de área el que hace la valoración -apostilla-. Critica sin embargo que desde entonces no se les ha vuelto a reunir y opina que esa valoración estará hecha por parte del Concejal. En la misma línea recuerda que es el tercer Pleno consecutivo que UPOA pide una reunión, así como informes sobre lo que han pagado los feriantes, o qué medidas se van a tomar en relación a la vulneración del convenio entre otros asuntos. Califica de ilógico que se les llame al mes de la feria y que siete meses después aún no se sepa nada de una valoración por parte del Concejal de Festejos. En otro orden de cosas el portavoz pregunta si el equipo de Gobierno tiene conocimiento de la información aparecida en la prensa el día 20 de enero sobre que el Ministerio de Hacienda pone el foco por obras irregulares a quince pueblos de Córdoba entre los que se encuentra Aguilar. Destaca que la información incide en que el Ministerio busca a los propietarios de viviendas donde se hayan ejecutado obras no previstas en licencia o directamente sin permiso, sacando toda su artillería para vigilar que las obras se hayan hecho bien. El portavoz califica la publicación como alarmista, por lo que pregunta al Sr. Alcalde qué conocimiento de ello fuera de los medios de comunicación tiene el equipo de Gobierno, o si se ha hecho alguna gestión. El Sr. Zurera continúa preguntando por una reunión de la comisión municipal de seguimiento sobre violencia de género de la que ha tenido conocimiento pero que desconoce en todos sus aspectos, ni siquiera de su existencia. Al respecto pregunta quién forma la comisión, al tiempo que solicita que se le remita el protocolo, el reglamento de funcionamiento y las actas. En otro orden de cosas recuerda que su grupo solicitó una reunión con respecto al plan emplea joven que se realizó, en la que su grupo planteó varias cosas, una de ellas basada en que los grupos municipales se pusieran de acuerdo para en qué especialidades se iban a contratar y en función de qué. Recuerda que el equipo de Gobierno se comprometió a ello y que igualmente UPOA solicitó una reunión con el director del SAE para ver qué epígrafes quedarían incluidos en el programa para alcanzar así total transparencia e igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos. Critica que pese a ello ya se les ha facilitado una relación de los oficios, por lo que ya no tienen posibilidad de añadir o quitar, que fue lo que pidieron. Pregunta al Sr. Alcalde, que de los tres trabajadores que mandará el SAE por cada puesto, qué criterios se van a usar para elegir a uno. Por último, y fuera del tiempo reglamentario, recuerda que UPOA ya solicitó que se procediera a la limpieza de la zona del Cerro Crespo ante la existencia de lo que califica como vertederos ilegales a menos de 50 metros de un instituto. Insta a que se realice una limpieza integral de la zona.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a contestar a la intervención del portavoz de UPOA.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017

En primer lugar, en cuanto al gabinete de comunicación y prensa, que no tiene este nombre, pero vamos denominar así al conjunto de personas que tienen como misión relacionarse con la prensa, mantiene una relación fluida con los medios de comunicación, informando que sigue siendo D^a. Elena Maestre la que llama para los diferentes eventos, D^a. M^a Carmen Lucena la que cuelga las noticias en las redes sociales y D^a. Herminia Llamas que cuelga esa misma noticia en la página web municipal. Recuerda que además utilizan el servicio de prensa de Mancomunidad cuando se considera que es un evento lo suficientemente importante, si bien con esas tres personas, más la intervención ocasional d. Diego Igeño cuando hay que redactar algún texto, la comunicación del ayuntamiento está bien cubierta, simplemente darle una normalidad que solamente desde un teléfono se cuelguen las noticias en las redes sociales y no que todas las delegaciones vayan colgando noticias, que por cierto todavía hay algún facebook y algún blog que tenemos que controlar en ese sentido. Para la valoración de la feria insta al Sr. Concejal de Festejos a que se reúna con los portavoces y haga una valoración que someta a los grupos. En lo que respecta a la noticia del 20 de enero, informa que se trata de la regularización de las valoraciones catastrales de las edificaciones.

Toma la palabra a continuación D. Jesús Encabo, Concejal de Obras y Servicios. Recuerda que en noviembre o diciembre tuvieron una reunión con el Sr. gerente del Catastro de Córdoba, en la que no se habló de este tipo de situaciones. Sí se informó que por parte del Estado se iban a vigilar diferentes zonas y que obligarían a los Ayuntamientos a regularizar el valor catastral, algo que llevan pidiendo varios años. El Sr. Encabo recuerda que el Ayuntamiento siempre se ha negado porque supone un mayor coste para la mayoría de los ciudadanos y un aumento del IBI, situación que cambia este año ya que se obliga al Ayuntamiento a hacerlo efectivo. Informa que además se cobrarán tasas a muchos ciudadanos por abrir el expediente, poniendo de manifiesto que es una imposición del Gobierno central, como ejemplo de las políticas del PP. El Sr. Zurera pregunta que desde cuando se conoce esa información, respondiendo el Sr. Encabo que desde noviembre aproximadamente. Deja claro que fue una información dada por el Gerente sin ningún documento ni ninguna comunicación oficial, por lo que no se comunicó al resto de grupos.

A continuación toma la palabra la Sra. M^a. del Carmen Berenguer, Concejal de Igualdad, que informa sobre las cuestiones planteadas por el Sr. Zurera respecto a la Comisión de seguimiento sobre la violencia de género. Informa en primer lugar que en efecto ese mismo día se ha tenido una reunión. Recuerda que fue en 2013 cuando se crea la mencionada Comisión, recogida en el I Plan de Igualdad aprobado por el Pleno. Aunque en el Reglamento se recogía que se reuniría cada seis meses la Sra. Berenguer informa que no ha sido convocada desde entonces. De acuerdo con el reglamento informa que forman la Comisión ella como presidenta, el Sr. Juez titular del Juzgado n^o 1 de Instrucción de Aguilar, Servicios Sociales comunitarios, Servicios Sociales del centro de salud, el Instituto Andaluz de la Mujer, que delegó en el centro de la Mancomunidad, la Guardia Civil y la Policía Local. El Sr. Zurera insiste en solicitar por escrito la documentación, a lo que la Sra. Berenguer contesta afirmativamente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Encabo, Concejal de Obras y Servicios que procede a contestar respecto a la cuestión de los planes de empleo. El Concejal recuerda que todos los portavoces tuvieron una reunión con el responsable técnico que ha llevado este expediente donde ya se ponía de manifiesto los proyectos que se habían planteado desde el Ayuntamiento, con los puestos de trabajo y las categorías profesionales



programadas. Recuerda que esa reunión fue en junio de 2016 y en ella se dijo que esa era la solicitud enviada a la Junta de Andalucía, que ahora ha venido aprobada. En cuanto al listado que se facilitó a los portavoces en el anterior pleno y al que hacía referencia el Sr. Zurera, el Concejal señala que hacen referencia a los epígrafes específicos que indica la subvención. En cuanto al tipo de valoración, el Sr. Encabo plantea la posibilidad de convocar una reunión con el director del SAE donde se expliquen todos los aspectos del procedimiento, aunque manifiesta la dificultad de que se convoque por la tarde. Insta a los portavoces a que le comuniquen si pueden alguna mañana o por contra intentará que se realice por la tarde.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que indica que en lo que respecta a la elección cuando se propongan tres candidatos, se seguirá el orden de prelación que indique la oficina del SAE, para no tener intervención municipal y evitar así suspicacias.

Por último, el Concejal de Obras, D. Jesús Encabo informa que al día siguiente se haría una providencia de Alcaldía con orden de ejecución, dado que la titularidad de esos terrenos no es municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

En Aguilar de la frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1596 1602 0ABC E6F3 D67C



(15)9616020ABCE6F3D67C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 27/3/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/3/2017